



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CONVENIO N° 722 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en adelante se denominará VIVIENDA, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC, Ing. WILHELM FUNCKE FIGUEROA, identificado con DNI N° 08774220, designado por Resolución Ministerial N° 251-2015-VIVIENDA; y
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD con RUC N° 20187346488, con domicilio legal en sector 02, grupo 15 s/n, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, Sr. GUIDO IÑIGO PERALTA, identificado con DNI N° 43186027 acreditado mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones.



Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional.

Mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado con Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, crea el Programa Nuestras Ciudades son el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y entre otros objetivos tiene el de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución proyectos de inversión pública de movilidad urbana, espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional.

1.2 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 2.9 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2.11 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, Creación del Programa Nuestras Ciudades, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.
- 2.12 Ordenanza N° 339-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.



CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Con Informe Técnico N° 016-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC-ssarabia, de fecha 09 de junio de 2016, se recomienda la suscripción del presente Convenio a fin de brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD, para la revisión de los planes de zonificación del distrito de Villa el Salvador con relación al estudio de microzonificación sísmica del distrito.
- 3.2 Con Informe Legal N° 029- 2016/VMVU-PNC-yalvarez de fecha 21 de junio de 2016, se emite opinión favorable respecto a la suscripción del presente convenio.
- 3.3 Con fecha 25 de mayo de 2016, mediante Memorándum N° 1190-2016/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la certificación presupuestal respectiva.
- 3.4 Mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2016-MVES de fecha 14 de abril de 2016, se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de VILLA EL SALVADOR, provincia y departamento de Lima, a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes, a fin de que **VIVIENDA** brinde asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la revisión de los planos de zonificación del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, con relación al Estudio de Microzonificación Sísmica del Distrito, que en lo sucesivo se denominara **EL**





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ESTUDIO.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de materializar el objeto establecido en la cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 VIVIENDA a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:

- 5.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración y validación de **EL ESTUDIO**.
- 5.1.2 Proporcionar de manera gratuita **EL ESTUDIO**, así como, organizar y realizar el taller de Validación de **EL ESTUDIO**.
- 5.1.3 Apoyar y asesora a **LA MUNICIPALIDAD** en la convocatoria de las autoridades, funcionarios y entidades locales, públicas o privadas durante el desarrollo de **EL ESTUDIO**.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.2.1 Proporcionar al Consultor del PNC información y documentación que se requiere en la elaboración de **EL ESTUDIO**.
- 5.2.2 Apoyar al Consultor del PNC, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **EL ESTUDIO**, a fin de alcanzar el objeto del presente convenio.
- 5.2.3 Proporcionar al equipo técnico a cargo de **EL ESTUDIO**, la seguridad necesaria para realizar **EL ESTUDIO** en campo.
- 5.2.4 Otorgar las facilidades administrativas y logísticas que permitan el buen desenvolvimiento en la formulación de **EL ESTUDIO**.
- 5.2.5 Apoyar la organización y la convocatoria en la realización del taller de validación de **EL ESTUDIO** y/o seminarios para el fortalecimiento de capacidades en la gestión urbano-territorial.
- 5.2.6 Implementar los resultados y recomendaciones de **EL ESTUDIO** en la elaboración y/o actualización de instrumentos técnicos de gestión urbana territorial del distrito.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día de su suscripción, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, durante la vigencia del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.

8.3 Las funciones de los coordinadores dentro del marco del presente convenio son las siguientes:

8.3.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

8.3.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio Específico.

8.3.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.



CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

9.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

10.1 Las partes reconocen al presente Convenio, el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.

10.2 Las partes dejan constancia expresa que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

12.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Novena.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

VIVIENDA

LA MUNICIPALIDAD



WILHELM FUNCKE FIGUEROA
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

